## ENTRE LA REFORMA Y LA INCERTIDUMBRE: LA DIOCESIS DE CANARIAS ENTRE 1833-1843

## PEDRO C. QUINTANA ANDRES PROFESOR DE SECUNDARIA

El advenimiento del Estado burgués en España va a suponer para la Iglesia la pérdida de una parte de su preeminencia social y económica, de la que había disfrutado durante todo el Antiguo Régimen. El sistema liberal se convirtió en un antagonista de gran envergadura frente a las posturas ideológicas imperantes hasta ese momento, reforzándose su postura a lo largo del período analizado, 1833-1843. La Iglesia española, ante el nuevo sistema sociopolítico impuesto, tuvo que replegarse y adoptar diversas posturas según el grado de conservadurismo o no en sus colectivos. De este modo, el clero en varios puntos de la Península va a apoyar a las corrientes más reaccionarias, caso de los carlistas, otros optarán por el aperturismo a las reformas, algunos son liberales y la mayoría comenzará un acercamiento a las tesis políticas de Roma.

La lucha por el poder entre los diversos grupos políticos surgidos tras el fin del Absolutismo llevó a que los liberales intentaran dejar políticamente inoperante a la Iglesia, aunque sin que existiera el mínimo deseo de su erradicación. Se buscaba una reforma gradual de la Institución a través de una depuración de las manifestaciones de mayor superchería mediante la instauración de la neta doctrina católica, además de una profunda transformación de las

órdenes regulares. El liberalismo quería un clero secular mejor preparado, mejorado económicamente y con mayor igualdad interna, por lo que era necesario reformar absolutamente los cauces históricos de su financiación, acceso y promoción interna.

El deseo de este cambio llevó a la creación de la Real Junta Eclesiástica compuesta por diez obispos y cuatro seglares que, casi desde el principio, encaminaron sus pasos hacia la reforma de las órdenes regulares quedando el resto del clero en un segundo plano. La preeminecia numérica de los regulares y sus extensos patrimonios fueron razones suficientes como para que un Estado necesitado de una ingente cantidad de capital, intentara armonizar fórmulas políticamente válidas para su financiación. En cambio, las características de los patrimonios, peso social y vinculaciones del clero secular hacían menos probables una intervención lesiva del Estado.

Pero la llegada al poder del ala radical del liberalismo impidió la puesta en marcha de esta progresiva reforma del clero regular acordada por la Real Junta. El deseo de la facción moderada de cerrar todas aquellas casas con menos de doce religiosos y la venta de sus propiedades, en beneficio de finiquitar la deuda nacional, fue una decisión que quedó soslayada por la vorágine de los acontecimientos políticos (1).

Con el decreto del 11 de octubre de 1835, por el que se suprimían la mayoría de las órdenes religiosas, y la Real Orden de 19 de febrero de 1836, en la que se declaraba la venta de todos los bienes de dichas corporaciones, la situación varió radicalmente para el conjunto de la Iglesia en España. Pese a la promesa del Gobierno de abonar las pensiones a los expulsados y la intención de que muchos de los religiosos exclaustrados se convirtieran en clero secular, este deseo no se pudo llevar a cabo, pues la situación general se deterioró, va que los sacerdotes no pudieron hacer frente a las diversas tareas que desempeñaban los regulares hasta esos momentos. La caridad, la enseñanza, la ayuda a los enfermos, etc., quedaban ahora en manos de un Estado con escasa organización y mínimos presupuestos, debido a las guerras y a los múltiples gastos administrativos. Por otro lado, un alto porcentaje del clero se radicalizó, ante la desaparición de gran parte de sus ingresos mediante el decreto de 29 de julio de 1837 por el que se abolía el diezmo, la suspensión de provisión de beneficios y la política de control de residencia de los eclesiásticos (2).

(2) W.J. CALLAHAN: Op. cit.

El decreto fue firmado el 25 de julio de 1835 y suponía el cierre de 892 casas. Las turbulencias sociopolíticas posteriores dejaron sin vigencia este decreto firmado por la Reina regente y auspiciado por la Real Junta Eclesiástica, para más información ver W.J. CALLAHAN: Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874. Madrid. 1989.

Sólo en el período a fines de 1839 y principios de 1840 se volvió a restablecer el diezmo, ante la imposibilidad del Estado de cumplir las promesas de abono de salarios al clero, pero se volverá a eliminar a partir del gobierno de Espartero.

Con la llegada del gobierno esparterista la situación cambió sensiblemente, pues el clero secular también va a ser reformado en número, con la reducción de parroquias y canonjías por toda España (3). Los eclesiásticos se vieron abocados a la incautación de parte de sus bienes con la ley de 2 de septiembre de 1841, que convertían en nacionales dichas propiedades (4), a lo que se unía la depuración política de aquellos clérigos con claras manifestaciones contra la cúpula del poder estatal.

Dentro de la Iglesia se llevó a cabo también una lucha soterrada donde a los escasos clérigos reformistas, habitualmente situados en los altos cargos de la jerarquía, se unían un nutrido número de sacerdotes que dirigían sus miradas hacia la postura aconsejada por Roma, ante tan distante y alejada de las necesidades del clero español, y de un grupúsculo radical aliado de las posturas más inmovilistas, identificados con los residuos del carlismo y del Antiguo Régimen.

A fines del período estudiado, 1840-1843, las relaciones entre el Estado y la Iglesia parecen apaciguarse, ante la lenta pero progresiva idea que se va imponiendo de que la situación sólo se podrá arreglar mediante un concordato entre España y la Santa Sede. La intención por parte del Estado de aliviar las penalidades por las que pasaba la mayoría del clero impulsó la regularización de las fuentes de financiación del mismo, mediante la introducción del impuesto nacional de la Iglesia y los derechos a estola parroquiales. Ambos impuestos fueron administrados y repartidos por un organismo central que delegaba en autoridades locales, tal como recogía las leyes sustanciadas para el Culto y Clero (5). La lentitud de la recogida de las partidas, las necesidades de la Administración central o la falta de una clarificación en las funciones de cada organismo, llevó a un considerable retraso en las diversas cantidades adeudadas por el Estado, lo que supuso que las posturas se radicalizaran aún más.

 <sup>(3)</sup> Se eliminan más de 3.000 canonjías y se ordenó la reducción del número de parroquias en unas 4.000, de las 9.000 existentes, ver M. CUENCA TORIBIO: Sociedad y clero en la España del XIX. Córdoba. 1980.
 (4) W.J. CALLAHAN, : Op. cit.

Por ley de 14 de agosto de 1841 y por la de 19 de abril de 1842 se aprueba el repartimiento de las contribuciones de Culto y Clero de todo el Estado aunque, ante los graves atrasos en los pagos de los sueldos, las propias cortes reconocen que "una contribución de esta clase por nueva y por otras dificultades y complicaciones necesitaría algún tiempo para plantearse con regularidad", ver Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Grab Canaria. Colección de decretos y órdenes que han expedido las Cortes Generales y extraordinarias.

A lo largo de esta fase la Iglesia se dio cuenta de que la vuelta formal al Antiguo Régimen no se produciría ya más y que debía adaptarse a un nuevo orden socioeconómico establecido en gran parte de Europa, en el que tenían que sobrevivir el resto de las iglesias católicas nacionales. Frente a la posibilidad de un panorama como el francés o el de alguno de los estados de la Península Italiana, se buscó la conciliación y la mediación de Roma que llevará a un Concordato, como el de 1851, de mutuo beneficio para España y el Vaticano.

En Canarias esta década supuso, como en el resto del Estado, un cambio radical en las relaciones en el seno de la Iglesia local, de ésta con la jerarquía civil y con los fieles. A fines del Antiguo Régimen en Canarias, la Iglesia había evolucionado en muchos aspectos positivamente, gracias a la presencia de prelados comprometidos con el reformismo borbónico y con un radical cambio en la supuesta religiosidad que transpiraban las masas, donde la influencia jansenista se hace en algunos caso palpable. Figuras como la de Tavira se acrecientan ante la ardua tarea que emprendieron para intentar transformar varios siglos de atraso acumulados en las islas.

Durante la etapa que nos ocupa será el obispo Romo Gamboa el principal implicado en armonizar las diversas tendencias del clero ante la nueva situación socioeconómica, el desarrollo de una estrategia de supervivencia de los clérigos y el mantenimiento de la asistencia a los feligreses. Su política fue de conciliación y de dejar atrás lo que había significado el Antiguo Régimen, pues se había agotado su modelo de referencia, y proclamaba que el único futuro seguro de la Iglesia se centraba en una negociación directa entre el Estado y la Santa Sede, siguiendo el pensamiento balmista (6). Pese a esta postura de colaboración en la apertura hacia nuevas metas, ante la imposibilidad manifiesta de volver a las erradicadas con la llegada de la burguesía al poder, el prelado no dudó en atacar al Gobierno en aquellas parcelas en las que consideraba se había extralimitado, como aconteció con la reforma esparterista del clero y su intento de control de sus sermones y lealtades, lo que le supuso, junto a los obispos de Calahorra y Menorca, su presencia ante los tribunales (7).

El Obispo y la jerarquía de la Diócesis de Canarias pasaron por diversas vicisitudes a lo largo de esta década que, en general, supuso en sus comienzo un momento de perplejidad, expectación y algo de impotencia, debido a las decisiones que se tomaban en las esferas del poder central. El Cabildo Catedral se va a convertir en uno de los principales antagonistas de la política oficial, fundamentalmente a causa de la defensa de las prerrogativas que habí-

<sup>(6)</sup> W.J. CALLAHAN, : Op. cit.(7) Ibídem.

an disfrutado hasta ese momento y respecto a las rentas para el culto o mantenimiento de sus colegiales.

Las primeras fricciones entre esta Institución y las disposiciones gubernamentales surgen cuando se intenta crear nuevos curatos en los conventos suprimidos de la ciudad por el Obispo, ante lo cual el Cabildo, en su lucha personalizada con la máxima jerarquía local acuerda que:

"de intentar cualquiera innovación en punto a los curatos del Sagrario desta Santa Iglesia sin el expreso consentimiento de este cuerpo en materia que le toca exclusivamente, a menos que se le demuestre una terminante disposición de Su Majestad, para ello no podrá menos de resistirla, por lo que suplica que si Su Ilustrísima recurriere acerca de este punto se digne Su Majestad suspender la resolución hasta oir a este Cabildo" (8).

El deseo del Obispo de hacer más elástica la atención a los fieles se encuentra sucesivamente con un categórico rechazo por parte del Cabildo, situación que se reproduce varias veces a lo largo del período estudiado. Del mismo modo, en un intento de salvar sus prerrogativas, existe una total negativa del Cabildo Catedral en cumplir la Real Instrucción de 5 de septiembre de 1839 por la que se le instaba a dar relación oportuna de los componentes del clero, vacantes, dignidades y beneficios, así como las rentas obtenidas por cada uno de ellos y a las diversas instituciones que conforman la estructura administrativa-religiosa de la Diócesis. Ante la insistencia de las autoridades, el Cabildo Catedral elude toda responsabilidad y dilata "sine die" la respuesta, pues:

"no tiene operarios en la actualidad que formen tan dilatados trabajos y hallándose, por otra parte, sin fondos con que pagar a otras personas inteligentes que los desempeñen" (9).

El deseo de mantener los privilegios de antaño se agudizan aún más cuando se trata de continuar con el esplendor del culto y las rentas. La desamortización de los bienes de regulares, la abolición del diezmo y el deseo de intervención directa en la economía de la Diócesis por parte del Estado, fueron factores que van a convertirse en catalizadores de un gran malestar en el clero, cuyo exponente principal es el máximo órgano colegiado del Obispado.

<sup>(8)</sup> Archivo Catedral de Canarias. *Actas del Cabildo Catedral*. Tomo 78. Sesión del 12 de julio de 1836.

<sup>(9)</sup> A.C.C. Actas del Cabildo Catedral. Tomo 79. Sesión de 17 de enero de 1839.

Creada la Junta Diocesana de Regulares el 9 de junio de 1836, a la que se le encarga el reparto de subsidios, rentas y propiedades a favor de los regulares exclaustrados, no es reconocida por el Cabildo que alega no tener:

> "otra investidura respecto al subsidio del Estado del clero que la de colector de sus intereses en esta Diócesis con sugeción en todo a la Excelentísima Comisión Apostólica y que de consiguiente no puede disponer de cosa alguna tocante al mismo ramo, que se halla destinado a un obgeto tan sagrado" (10).

Ante la insistencia del presidente de la Junta de Repartimiento de que se entregara el Subsidio para su distribución, el Cabildo insiste en no poseer fondos, pues se debía a numerosos servidores el sueldo de varios meses. Pese a estas quejas, la Comisión Apostólica hace tres libranzas por un monto de 134.223 reales, lo que importó el Subsidio a cargo del Cabildo, el cual se niega a abonar, por no tener. La institución, por contra, pide al Obispo que ponga de su peculio 50.259 reales y 4 maravedís que engrosaron sus arcas particulares en el momento del recaudo de dicha renta.

La situación se agrava, debido a las necesidades por las que pasan los regulares exclaustrados (11) y la negativa por parte del Cabildo a repartir las diversas rentas, aunque éste entiende "la imperiosa necesidad de atender al alimento de los regulares exclaustrados" (12), por lo que se pide a la Comisión se rebaje las letras para acudir en ayuda de los exregulares, si no tendrían que protestar dichas cantidades. Finalmente, tras muchas dilaciones la Junta pone en manos del Obispo, como presidente de la misma, el cobro de las rentas. El máximo mandatario de la Diócesis amenaza al Cabildo para que la ceda recordándole que:

> "la situación lastimosa de los exclaustrados continúe irritando la indignación del público y exponiendo la tranquilidad de la isla y que tan sólo desistirá si este Cuerpo se presta a facilitar las sumas del presupuesto mensual"(13).

El Cabildo se remite en su respuesta a relatar sus antiguos acuerdos y a recordarle al Obispo que no puede temerse "ningún mal resultado de parte de un pueblo extremadamente dócil, ni menos de los exregulares acostumbrados

<sup>(10)</sup> A.C.C. Actas de Cabildo Catedral. Tomo 78. Sesión de 12 de julio de 1836.
(11) De este hecho se hacen eco un amplio número de fuentes y bibliografía, entre las que destaca para Canarias J.J. OJEDA QUINTANA: La Desamortización en Canarias (1836 y 1855). Las Palmas de Gran Canaria. 1977. V. SUAREZ GRIMON: La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen. Madrid. 1987.

(12) A.C.C. Actas del Cabildo Catedral. Tomo 78. Sesión de 12 de diciembre de 1836.

(13) A.C.C. Actas del Cabildo Catedral. Tomo 78. Sesión de 23 de diciembre de 1836.

a la obediencia y mansedumbre propia de su carácter e instinto" (14). Ante esta respuesta la Junta insta a que en 48 horas se ponga en manos de ella las cantidades de cupo de 1835, si no actuaría la fuerza militar. La fuerza de esta presión lleva a que el Cabildo permita el examen de sus arcas y pide al Gobernador Militar no envíe las fuerzas contra ellos por instancia del Obispo.

El máximo órgano colegial de la Diócesis no sólo entrega, ante la presión, las rentas solicitadas sino que, además, intenta conciliarse con el Obispo v Comandante de la isla para evitar toda sospecha de conservadurimo frente a las nuevas disposiciones del Estado "a fin de cubrirse más y más este Cuerpo de toda responsabilidad en el negocio" (15).

Las sucesivas libranzas realizadas en los años siguientes se aceptan, aunque en reiteradas ocasiones entre 1837 y 1838 se intenta recurrir a la fuerza militar para presionar la entrega de las cantidades adeudadas. Estas tiranteces entre ambos organismos perduran hasta la suspensión de esta contribución, produciéndose una sucesiva dilación en el pago por parte del Cabildo y apremios por parte de la Junta que ve su tarea imposibilitada por la quiebra general en la que se encontraba el país.

La oposición del Cabildo Catedral se vuelve aún más reaccionaria contra la nueva política económica del Estado a partir de la recepción de los primeros oficios de la Junta, instando a la relación detallada de los bienes pertenecientes al clero secular. Este fue otro elemento de gran gravedad entre el poder civil y el eclesiástico, que no va a quedar parcialmente zanjado hasta el Concordato de 1851.

Las primeras comisiones evaluadoras comienzan a gestarse en la Diócesis en 1838, pero sufre los varapalos de la crítica del Cabildo, aunque éste no se niega a cumplir las órdenes del Gobierno, pero se ve en la necesidad de dilatar la entrega, pues le era "forsoso antes, para evitar todo daño de terceros, averiguar antes si entre los pertenecientes al Comunal Grande (bienes), hay algunos que toquen a personas particulares y si en los que forman el Comunal de Capellanías existen algunas de éstas que sean propias de familias y otras que se hallen provistas" (16).

La intervención de la Diputación Provincial y de la Junta Diocesana exigiendo la relación de bienes va a significar uno de los principales punto de degradación de la situación, a medida que se prolonga la entrega de datos, se consumen los escasos fondos de los subsidios de años anteriores o surgen problemas de organización internos (17).

<sup>(14)</sup> Ibídem.
(15) A.C.C. Actas del Cabildo Catedral. Tomo 78. Sesión de 9 de enero de 1837.
(16) A.C.C. Actas del Cabildo Catedral. Tomo 79. Sesión de 28 de julio de 1838.

Las nuevas resoluciones del Gobierno, septiembre de 1838, entre las que destaca el reparto de dos tercios del impuesto decimal a favor del Culto y Clero, no alivian la tensión, ya que a cambio se vuelve a solicitar la entrega de una relación de bienes administrados por el Cabildo y de las rentas generadas, debido a las penurias que pasan muchos de los eclesiásticos, fundamentando los clérigos su oposición a la entrega en éste y otros factores, pues estaban:

"Persuadido de este Cuerpo que aunque se hayan reducido las cuotas alimenticias que canónicamente corresponden a sus individuos, no por eso se han perdido los derechos sobre ellas fundan los capitulares que las poseen cuando confirmados con estatutos y acuerdos aprobados por el Real Patrono, no han sido alterados ni derogados por su espresa voluntad, ni tal de la ley. Fundado el estatuto en gravíssimas razones deducidas de causas espirituales y corporales (...) Nada puede influir en que se llame o no diesmo, ni cuarto por ciento, ni cualquier otra que se subroge a aquellas; porque la razón, la justicia y la equidad prescriben que todos aquellos que recibieron la canónica colación de sus destinos con esta franquicia y privilegio, que la ley había respetado en el derecho de las vacantes y medias-anatas, continúe de la misma manera interin y entre tanto no sea expresamente derogado por la Autoridad Soberana, a quien solamente le corresponde disvirtuar la ley no menos sagrada del privilegio" (18).

Este proceso influye en el notorio deterioro del culto y del sostenimiento de la Catedral e inmuebles controlados por el Cabildo Catedral. El deseo de salvaguardar sus privilegios económicos, pues escasamente a través de las actas se reflejan preocupaciones religiosas o sociales respecto a la actitud del Gobierno, llevará al Cabildo a intentar oponerse a cualquier concesión de sus propiedades, no sólo a la Junta sino incluso al mismo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al cual por la ley de septiembre de 1841 le correspondía evaluar la riqueza de la institución. El portavoz de la institución eclesiástica, el canónigo doctoral Graciliano Afonso, exponía, ya entrado el año 1842, que dichos bienes son "propios no del Cuerpo, sino de sus individuos, que en el día pertenecen a sus herederos, a quienes deben los hacedores individualmente las cuotas que no les pagaron (...) no puede impedir que el

<sup>(17)</sup> El presidente de la Junta Diocesana envía carta al Cabildo explicando que no puede completar los sueldos de los capitulares y de la Fábrica a causa "de no haber en la Ciudad número competente de individuos para formar la Junta, y por hallarse ausentes los que tienen a su cargo las llaves del arca de caudales", ver A.C.C. Actas del Cabildo Catedral. Tomo 79. Sesión de 14 de diciembre de 1838.

<sup>(18)</sup> A.C.C. Copiador de Cartas de Secretaría. Carta del Cabildo a la Junta Diocesana de 2 de diciembre de 1840.

Cabildo venda lo suyo, o más bien, lo de sus individuos que administra en su nombre, según lo han mandado las Cortes" (19).

Las diversas misivas del Gobernador Civil, Junta y resto de instituciones locales o regionales son desoídas reiteradamente por el Cabildo. Finalmente, los cambios en la Administración y el desarrollo de una política de acercamiento hacia la Iglesia propiciaron que se atenuara el pulso sociopolítico entre ambas instituciones. Quizá este hecho determinó que se observara con preocupación la gravedad de la situación económica del Cabildo, siendo reconocida por las autoridades, como hace el intendente provincial don Tomás Díaz, al manifestar "la desagradable impresión que había hecho las miserias que agovian a este Cuerpo, ministros y Culto Catedral" (20). Las autoridades locales se comprometen a entregar el 4% de las deudas de bienes y perseguir a los que no han abonado dicha cantidad, además de buscar la satisfacción de, como mínimo, un tercio de los atrasos. Si bien esta actitud es aplaudida por el Cabildo, las sospechas sobre sus logros son bastante negativas pues "tal vez será infructuoso por el carácter conocido del Contador Diocesano; y que además proclamando la voz pública por rematadores del 4 por 100 y otros intereses a los parientes amigos connotados, difícil será se le arranquen los certificados, temiendo que sobre ellas caerá la dicha fuerza de una comisión de Cobranza" (21).

El período estudiado termina con una actitud del Cabildo Catedral de colaboración en todo aquello que precisara el Estado, salvo en lo que acontecía al recorte de sus rentas.

En conclusión, se observa que en la Diócesis de Canarias existe una reacción ante el nuevo Estado burgués muy diferente según el grupo de eclesiásticos implicados. El Obispado, representado en la figura del obispo Romo, se dio rápidamente cuenta de que no había retorno a la situación anterior al óbito de Fernando VII y que la Iglesia tenía que dialogar con el Estado para poder mantener parte de sus privilegios, sobre todo, con una clase política que seguía pensando en la religión católica como guía espiritual de la población. En cambio, el Cabildo Catedral buscará mantener su status económico, pese a todo, mediante la oposición a la mengua de sus rentas y la rebaja en el esplendor del culto. Su táctica será: dilatar lo más posible los asuntos, esperando que los sucesivos cambios de gobiernos y lo vacilante de la legislación llevara a la extinción de las diversas leyes; encontrar vacíos legales en las múltiples órdenes que impidieran su aplicación; aprovecharse del enfrentamiento y controversias entre las numerosas instituciones; las contradicciones del propio siste-

<sup>(19)</sup> A.C.C. Actas del Cabildo Catedral. Tomo 80. Sesión de 28 de enero de 1842.
(20) A.C.C. Actas del Cabildo Catedral. Tomo 80. Sesión de 8 de julio de 1842.
(21) A.C.C. Actas del Cabildo Catedral. Tomo 80. Sesión de 8 de julio de 1842.

ma y las necesidades económicas del Estado, etc. Todo ello contribuirá a que no exista, salvo excepciones, una postura de colaboración con la nueva situación, sino un deseo de mantener unos privilegios que estaban feneciendo ya desde finales del siglo XVIII. El Cabildo eclesiástico no adopta una postura político-religiosa determinada frente a los cambios políticos sino ante los económicos. Reconoce el cambio de los tiempos, pero esto no ocasiona un debate interno tan fuerte como los acontecidos en varias diócesis peninsulares.

Del resto del clero sólo se localizan quejas esporádicas sobre su situación económica, aunque muy escasas aportaciones con respecto a las posibles opciones para una drástica solución.

En general, el problema de las nuevas formas de relaciones ideológicas y la posición de la Iglesia dentro del organigrama estatal quedan soslayados ya que, en general, es principalmente el mantenimiento de la situación económica ocupada hasta ese momento la que interesaba casi exclusivamente a gran parte de la jerarquía eclesiástica.

Pedro C. Quintana Andrés